



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 169-2025-MDT-A.

Tambogrande, 10 de marzo de 2025.

VISTO:

Informe N° 0206-2025-MDT-OGPYP-EOJM de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de las Actividades y Proyectos, correspondientes al mes de Febrero de 2025 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe Legal N° 191-2025-MDT-OGAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-establece respecto de las modificaciones funcionales y programático:

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el artículo 28° numeral 28.1 de La Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva Para La Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, concordante con el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 0206-2025-MDT-OGPYP-EOJM de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de alcanzar las Modificaciones Presupuestarias a nivel funcional programático de las actividades y proyectos, correspondiente al mes de Febrero del 2025 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, según Notas de modificación presupuestarias que adjunta, para su formalización correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 191-2025-MDT-OGAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que por los fundamentos técnico legales antes expuestos, es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se formalice las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático de las Actividades y Proyectos, correspondiente al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 169-2025-MDT-A.

Tambogrande, 10 de marzo de 2025.

mes de Febrero del 2025 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, según las notas de modificación presupuestarias adjuntadas por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0206-2025-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 06 de marzo de 2025; conforme a los argumentos antes mencionados;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático de las Actividades y Proyectos, correspondiente al mes de Febrero del 2025 de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, según las notas de modificación presupuestarias adjuntadas por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0206-2025-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 06 de marzo de 2025; conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúe las modificaciones presupuestales dentro de los plazos fijados por ley, a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, copia del Acto Resolutivo a la Municipalidad Provincial de Piura, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas. Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE